

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Proyecto Habitacional D.S. 49 Brisas de Lircay V"**

Nombre del Titular: Constructora La Rioja SpA.
Nombre Representante Lega Sergio Andrés Correa Sepúlveda.
Dirección: 40 Oriente N° 1528, 904, Talca.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Proyecto Habitacional D.S. 49 Brisas de Lircay V*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Proyecto Habitacional D.S. 49 Brisas de Lircay V*", la que deberá entregarse hasta el 18 de agosto de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carlos Rivas, dirección de correo electrónico carlos.rivas@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto.

- Generalidades.

1.1. Respecto a la Adenda Complementaria que será presentada en respuesta al ICSARA Complementario, se solicita al Titular lo siguiente:

- 1.1.1. Mantener la coherencia con la información presentada en toda la Adenda, incluyendo los Anexos y las Fichas Resumen.
- 1.1.2. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, se deberá entender que requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19S o 18 S (según corresponda) Datum WGS84.
- 1.1.3. Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, se deberá adjuntar además de lo solicitado en el punto 1.1.2.- la información georreferenciada según lo dispuesto en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA, disponible en el siguiente link: <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/18/Instructivo%20para%20>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

1.1.4. Aplicar, según corresponda, las Guías publicadas por el SEA.

1.2 Respecto de la respuesta 1.2 del ICSARA, se vuelve a reiterar al Titular corregir la información acerca de la vida útil del Proyecto, cuyos argumentos ya fueron señalados en el ICSARA.

1.3 En relación con la respuesta 1.4 de la Adenda, en la Tabla 1 el Titular presenta el “CAV: Retiro de fase líquida de la piscina del sistema de lavado de canoas”, en donde señala que *“mientras que el excedente de agua que no haya logrado evaporarse, será retirado por el servicio de una empresa técnica autorizada, la cual será responsable la disposición final de los riles”*. Al respecto, se informa al Titular de que no es posible desligarse de su responsabilidad, en relación con la adecuada disposición final de los Riles. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente, se informa al Titular de que no se podrá disponer de Riles en sistemas de tratamiento de Aguas Servidas, a menos que se acredite el cumplimiento del DS MOP N° 609/98.

- **Partes y Obras Temporales.**

1.4 De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.7 de la Adenda, se reitera al Titular, la solicitud de señalar y establecer la capacidad de contención, de la “Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (RESPEL)”, en una situación de contingencia por derrame.

- **Fases del Proyecto.**

1.5. Respecto de la respuesta ii) de la observación 1.14 de la Adenda, respecto del sitio de acopio temporal de material de relleno y excedentes, si bien el Titular indica que “[...] *serán almacenados en un área de acopio temporal de residuos no peligrosos* [...]”, en la Figura 14. “Instalación de faenas”, no se incorpora un polígono representativo del mismo, por lo que se solicita al Titular:

- Establecer y mostrar claramente dicho polígono en la imagen entregada;
- Definir el destino de los volúmenes que no sean reutilizados en el predio.

- **Flora y Vegetación.**

1.6. En relación con la respuesta 1.17 de la Adenda, el Titular indica que *“será necesaria para la construcción del proyecto la remoción de vegetación”*, sin embargo, no presenta la metodología de extracción, ni su cuantificación. Al respecto, se solicita al Titular presentar dicha información tomando como base la “Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA” del SEA.

1.7. Respecto de la respuesta 1.18 de la Adenda, se reitera al Titular el requerimiento respecto de la profundizar la información en relación con la caracterización del recurso forestal mediante la metodología de inventario forestal, toda vez que en la respuesta entregada no se responde suficientemente dicha solicitud. Al respecto, en la “Guía de Evaluación Ambiental. Criterios para la participación de CONAF en el SEIA” (Corporación Nacional Forestal, 2020), se señala que *“la línea de base debe contener una descripción detallada del ecosistema del área de influencia del proyecto, de manera que se puedan evaluar los impactos potenciales generados a partir de la ejecución del proyecto o actividad”*. Para dichos fines, dicha Guía establece además que: *“se deberán utilizar parcelas de muestreo forestal para levantar información representativa de la flora y vegetación de competencia institucional ..., en toda el Área de Influencia del Proyecto. Con especial énfasis aquellos sectores en donde se emplacen las partes, obras y/o actividades del proyecto, así como también sobre aquellos elementos del medio ambiente que son receptores de impactos significativos, que dan origen a la necesidad de presentar un EIA”*. Por lo anterior, se recuerda que la solicitud señalaba que era necesario:



- i. Una identificación detallada de aspectos tales como: composición, densidad, cobertura, área basal, entre otros parámetros de interés;
- ii. Incorporar el detalle de la información correspondiente a cada una de las parcelas del inventario forestal, junto con su adecuada sistematización en un formato de tabla de rodal y de existencia, considerando como variable de clasificación clases diamétricas con intervalos cada diez (10) centímetros;
- iii. Presentar la información necesaria para la comprensión y validación de la estimación realizada en base a los resultados del muestreo realizado. Está deberá contener datos como: tipo de muestreo, cálculo del número de parcelas, estimadores poblacionales, error estándar, intervalos de confianza, error de muestreo, etc.

Adicionalmente, y en consecuencia con los resultados que entregue el solicitado inventario forestal, se insiste en la necesidad de incorporar el análisis de aplicabilidad del Decreto Ley N° 701 (PAS 149).

- 1.8. En la respuesta 1.20 de la Adenda, se indica que: *“para la ejecución del proyecto durante la fase de construcción serán intervenidos algunos individuos arbóreos y arbustivos, para la disposición del material que resulte de la extracción de vegetación, se tendrá un registro en la instalación de faenas del retiro y lugar de disposición final (), con el objetivo de evitar que estos excedentes se transformen en leña que eventualmente circule verde en virtud de lo establecido en el PDA del Maule”* (SIC). Al respecto, la información entregada no garantiza que los residuos vegetales no circularán como leña verde conforme a los PDA actualmente vigentes en la Región del Maule. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar, de manera técnica, si el mencionado “lugar de disposición final” corresponde a un lugar autorizado conforme con las autorizaciones sectoriales y ambientales vigentes; señalando los correspondiente medios de verificación, necesarios para su posterior fiscalización.

- Recursos Hídricos.

- 1.9. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.21 de la Adenda, debido a que el Titular reconoce que se realizarán obras, partes y/o acciones en los siguientes cauces: Canal derivado Derrames Prosperidad, Canal Derivado del Canal de la Luz y Cauce sin nombre 1, se solicita al Titular presentar en el siguiente Cuadro la información que permita sistematizar aquella información recopilada en terreno, de tal manera de verificar que los cauces de agua fueron caracterizados en función de las intervenciones a realizar en cada uno de ellos:

Identificación de cauce	Cauce natural o artificial	Cauce continuo o intermitente	Identificación de obra, parte y/o acción (descarga de aguas, abovedamiento, cruce de impulsión de aguas servidas, , atraviesos, otras)	Estación de muestreo limnológico asociada a cauce intervenido	Fecha de muestreo limnológico	Presencia /ausencia de agua	Presencia /ausencia de fauna íctica	Presencia /ausencia de fauna íctica en estado de conservación	Identificación de especies encontradas
-------------------------	----------------------------	-------------------------------	--	---	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---	--

- 1.10. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.21 y presentado en el Anexo 16, ambos de la Adenda, el Titular sólo realizó caracterización limnológica en el Cauce sin nombre 1 y en el río Lircay, no obstante, que el Proyecto implementará obras, partes y/o acciones en los cauces Canal derivado Derrames Prosperidad y Canal Derivado del canal de la Luz. Por lo anterior, se reitera al Titular que se deberá informar mediante antecedentes técnicos bibliográficos, si los cauces intervenidos presentan las condiciones necesarias para constituirse como ecosistemas acuáticos que permitan albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, el Titular deberá realizar una caracterización base en cada uno de ellos, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

bajo categoría de conservación; para las que se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “*Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile*” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

- 1.11. El Titular debe tener presente de que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar al organismo sectorial correspondiente, respecto de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá realizarse, al menos, siete (7) días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>
- 1.12. De acuerdo con lo informado por el Titular en el Anexo 16 de la Adenda, en la caracterización realizada en mayo de 2026, se visualizó fauna íctica en el Canal Sin Nombre 1, no pudiendo identificarla, así como tampoco pudiendo determinar si corresponde a fauna íctica nativa o exótica. En consecuencia, y aplicando el enfoque precautorio que establece la normativa ambiental, debido a la intervención que se realizará en diferentes cauces, el Titular deberá presentar los antecedentes asociados al Plan de rescate y relocalización de dicha fauna. Dicho Plan deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas para cada cauce que será intervenido por el Proyecto. Para efectos de la realización de dicha actividad, el Titular debe consignar la notificación al organismo sectorial correspondiente, lo que debe realizarse mediante correo electrónico y carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de siete (7) días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>

- **Contingencias y Emergencias.**

- 1.13. De acuerdo con lo señalado en el Anexo 15 de la Adenda, que considera la presencia de especies de baja movilidad en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular presentar un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias para el Riesgo de Afectación a fauna por tránsito de vehículos para la fase de construcción del Proyecto.
- 1.14. Se solicita al Titular, presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias, en donde se reflejen las medidas acogidas en materia de recursos hídricos.

- **Cambio Climático.**

- 1.15. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 1.40 iv.) de la Adenda, se solicita al Titular indicar la relación que tendrá el Proyecto (partes, obras y acciones) con los humedales cercanos a éste. Si bien el Humedal “Sistema Cuenca Río Claro y Trib. (HUR-07-14-P259)” no se encuentra oficializado como humedal urbano, se solicita presentar un análisis de la interacción del Proyecto con dicho humedal. Para este análisis se sugiere revisar el Análisis de susceptibilidad de afectación que se encuentra en el “*Ordinario N°20229910238, de fecha 17 de enero de 2022, que imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente*”.

- **Medio Humano.**

- 1.16. Respecto de la metodología utilizada para realizar el levantamiento de medio humano presentada en el Anexo 13 y atendiendo de que dicho levantamiento incorporó un enfoque de género, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

al Titular aclarar y profundizar la evaluación respecto de la eventual existencia de impactos diferenciados por género, edad y condición socioeconómica, asociados a las fases de construcción y operación del Proyecto. De lo contrario, se solicita justificar fundadamente la inexistencia de dichos impactos.

- 1.17. Se solicita al Titular, indicar si el Proyecto contempla la implementación de mecanismos de seguimiento social, relacionamiento comunitario o gestión de conflictos durante la fase de construcción y/o operación del proyecto. En caso afirmativo, se solicita describir su alcance, objetivos y forma de implementación. De no contemplarla, se solicita fundamentar dicha decisión, considerando el aumento poblacional proyectado y las problemáticas sociales detectadas en el área de influencia.

2. Normativa Ambiental Aplicable.

- Ley General de Pesca y Acuicultura

- 2.1. En relación con el cumplimiento del Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Titular debe tener presente que éste deberá ser considerado para todos los cauces que sean intervenidos por el Proyecto y no solo al asociado al uso de baños químicos, sino también a químicos, contaminantes, materiales, que puedan ser utilizados. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:
- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
 - b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
 - c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
 - d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
 - e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- 2.2. Se reitera que al realizarse una caracterización limnológica y se detecta presencia de fauna en estado de conservación, el Titular deberá:
- i. Considerar, de manera especial, el Artículo N° 3 del Decreto Exento N° 878 de 2011 del MINECON, en el caso que se deba ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Para realizar esta actividad el Permiso correspondiente deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
 - ii. Considerar el D.S. N° 461 de 1995 del MINECON, debido a que el proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- 2.3.1. Se indica al Titular de que, si en el área de influencia del Proyecto se realizan obras, partes y acciones en un curso de agua y, además, en éste se detecta presencia de especies en carácter de conservación, el Titular deberá presentar los antecedentes asociados al PAS 119, correspondiente al seguimiento de las poblaciones de organismos hidrobiológicos. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “*Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile*” (Fuente: FIPA N° 2016-46). Para efectos de aplicación del PAS 119, se recomienda considerar la R. Ex. (SUBPESCA) N° 289 de 2023 la cual actualiza “*Instructivo Sobre la Aplicación y otorgamiento del PAS 119*”. Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al organismo sectorial correspondiente, la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

- **Ley N° 21.600, Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional De Áreas Protegidas.**

- 2.8 Se solicita al Titular incorporar dentro de la Normativa Ambiental Aplicable la Ley 21.600 “CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS” del Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, se solicita incorporar la forma de cumplimiento de la ley, indicadores de cumplimiento, y la forma de control y seguimiento de esta, ya que, si bien declara en el Anexo 10.1 de la ADENDA que es normativa aplicable al proyecto, esta no se encuentra dentro del respectivo documento.

- **Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**

- 2.9. De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.4.2 de la DIA y los análisis de riesgo presentados se solicita al Titular complementar dichos antecedentes, con aquellos que permitan evaluar adecuadamente la condición de riesgo del área donde se emplazará el Proyecto, en el marco de lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En particular, se solicita:
- Precisar si el área de emplazamiento del Proyecto se encuentra sujeta a condiciones de riesgo de inundación conforme al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente;
 - Indicar si se ha desarrollado o se contempla desarrollar un estudio específico de riesgo que permita evaluar las condiciones de inundabilidad del terreno considerando variables territoriales distintas de las crecidas del cauce principal; y
 - Señalar de qué manera los antecedentes presentados permiten acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para el desarrollo de uso residencial en el área del proyecto.

3 Permisos Ambientales Sectoriales.

- **PAS 119.**

- 3.1. De acuerdo con la observación realizada sobre caracterización limnológica y la posible presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el Titular debe tener presente que debe realizar el análisis correspondiente en relación con la aplicación del PAS 119. En caso de determinarse su aplicabilidad, se solicita adjuntar un Anexo con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N° 119 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificaciones. Además, se recomienda utilizar la “*Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile*” (Fuente: FIPA N° 2016-46) y considerar la R. Ex. (SUBPESCA) N° 289 de 2023 la cual actualiza “Instructivo Sobre la Aplicación y otorgamiento del PAS 119”.

- **PAS 140.**

- 3.2 En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados del Artículo N°140 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información que se reitera presentar:
- 3.2.1 Plano de planta de cada una de las instalaciones de manejo de residuos, almacenamiento de residuos no peligrosos, asimilables a domiciliarios, de valorización o reciclaje, inertes y de escarpe, para cada una de las fases de construcción;
 - 3.2.2 En relación con el centro de reciclaje informado con una superficie de 18m², destinados a clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos, se deben presentar los antecedentes necesarios para su evaluación;



- 3.2.3 Cuadro resumen con las instalaciones donde se dispondrán y manejarán los residuos, en cada una de las fases del Proyecto, debiéndose detallar la superficie, características físicas del lugar, así como también el tipo de almacenamiento, según corresponda: asimilables a domiciliarios, no peligrosos, de valorización o reciclaje, inertes y escarpe; todo lo cual debe estar acorde con el plano de planta;
- 3.2.4 Se reitera al titular que el cierre perimetral debe ser de un material más estable, no con malla raschel, ya que, por estar elaborada con un solo hilo continuo en forma de bucles, la hace flexible y elástica, provocando que se estire, se deforme con el viento o se deshilache fácilmente y finalmente se rompa.

- PAS 142.

En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 6.2 de la Adenda, se solicita al Titular, adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados del Artículo N°142 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental agregando la siguiente información que se reitera aclarar o presentar:

- 3.3. En el Anexo 6.2 correspondiente a la presentación de los antecedentes del del PAS 142, se señala que la bodega tendrá cierre perimetral de malla acma de una altura de 2 metros. Sin embargo, en la respuesta 1.7 de la Adenda, se señala que ésta tendrá un altura de 1.5 metros. Se solicita aclarar.
- 3.4. En relación con la superficie de la bodega de RESPEL, en la respuesta 1.7 de la Adenda se señala que la superficie será de 16m², sin embargo, en el Anexo 6.2 correspondiente a la presentación de los antecedentes del del PAS 142, en cuanto a las dimensiones de la bodega se señala que su superficie será de 15m². Se solicita aclarar.
- 3.5. Se reitera al Titular que la clasificación de los residuos y sus cantidades debe ser presentada en forma independiente. Por ejemplo, envases vacíos de lubricantes; envases vacíos de adhesivos; lubricantes; envases de silicona; envases de pinturas; envases barnices. En el caso de otros productos de sellado, se debe identificar cada uno de los productos de sellados y cada uno con la característica de peligrosidad. Ahora bien, para efectos de almacenarlos en un mismo contenedor, esto debe ser en base a la incompatibilidad de los residuos, el cual debe ser presentado como parte de los antecedentes.
- 3.6. Si bien en el Anexo 6.2, se señala que la bodega tendrá una capacidad de retención de escurrimiento o derrames, de acuerdo con el artículo 33 del D.S 148/2003 del MINSAL, Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos, se solicita presentar el cálculo que lo acredite, el que se debe reflejar en el plano de planta de la bodega de residuos peligrosos.
- 3.7. Si bien en la Figura 4. Plano de elevación de bodega de residuos peligrosos del Anexo 6.2 se presenta la información de que la cavidad tendrá una capacidad de 0,06 m³, dicha información no se reflejada en la Figura 3. Plano de planta de los residuos peligrosos del mismo Anexo, en donde, más bien, se visualiza pretil de contención en todo el perímetro.

- PAS 149.

Se solicita adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°149 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información

- 3.8. Respecto de la respuesta 3.7 de la Adenda en donde se señala que: *“En relación a lo establecido en el DL 701 con plantaciones forestales ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal y su eventual aplicabilidad con el Permiso Ambiental Sectorial 149, se debe señalar que este permiso*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

*es aplicable para la corta de plantaciones ubicadas en suelos APF, los cuales corresponden a suelos de capacidad de uso tipo VI y VII por la condición de no arables por la pendiente, situación que no concierne al área del proyecto en evaluación, donde de acuerdo a la información obtenida en la plataforma del CIREN, el terreno se encuentra en un suelo de Clase IV y VIII, por lo que se descarta la aplicabilidad del PAS 149”, se debe indicar al Titular que la propia normativa forestal (Decreto Ley N° 701) define como terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF) a “*todos aquellos terrenos que por las condiciones de clima y suelo no deban ararse en forma permanente, estén cubiertos o no de vegetación*”. Por lo anterior, se aclara al Titular de que un suelo de Clase VIII posee restricciones extremas que lo tipifican formalmente como un suelo no arable, quedando categorizado de aptitud forestal bajo la subcategoría de “suelos frágiles o de protección” (aquellos con pendientes iguales o superiores al 45%, o próximos a fuentes, cursos o cuerpos de agua). Por lo tanto, al reconocerse la presencia de suelos Clase VIII en el área, se configura el supuesto legal de terrenos de APF, requiriéndose por lo tanto la presentación y tramitación del respectivo PAS 149.*

- PAS 156.

Se solicita adjuntar un ANEXO actualizado con los contenidos técnicos y formales detallados en el Artículo N°156 del D.S.40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, agregando la siguiente información:

3.9. Respecto de las respuestas 3.8 y 3.9 de la Adenda, se solicita al Titular:

- i. Para el monitoreo que se realizará en el denominado “Canal Sin Nombre” (afecto a la mayor cantidad de modificaciones), se solicita modificar las coordenadas aguas abajo (a saber, Norte: 6.080.469 m y Este: 260.523 m, según el Datum WGS 1984 y el Huso 19H), toda vez que la misma se encuentra dentro del área afecta a la obra o acción denominada como de “*Perfilamiento*”, debiendo establecerse fuera del área afecta a esta modificación;
- ii. Para el monitoreo del denominado “Canal Prosperidad”, se deben reconsiderar las coordenadas aguas arriba y aguas abajo, toda vez que las mismas no se encontrarían insertas en el cauce;
- iii. Finalmente, en lo que concierne a las obras afectas al denominado “Canal Sin nombre o Derivado del Canal de la Luz”, se solicita redefinir las coordenadas de monitoreo entregadas: Norte: 6.080.469 m y Este: 259.718, en el datum WGS 1984 y el Huso 19H, toda vez que no se insertan en los cauces afectos a las modificaciones correspondientes a este PAS.

3.10. Incorporar, un nuevo Anexo del PAS 156 completo, autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y las Guías trámites correspondientes.

4 Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia.

- Agua.

4.1. Respecto de la respuesta ii. 4.2 de la Adenda, se reitera al Titular incorporar información conducente a contextualizar la hidrogeología asociada al área de emplazamiento del Proyecto, presentando datos obtenidos, tanto por el Titular, como desde las fuentes que estime conveniente. Dicha información deberá contener una caracterización de la hidrografía a la que se encuentra supeditada el área de estudio, considerando, a la vez, tanto los cauces naturales como artificiales. El Titular debe considerar que debe seguir los lineamientos establecidos en la Guía de “*Criterios de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos Para la Evaluación Ambiental del Recurso Hídrico*” del Servicio de Evaluación Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

- **Letra a)**

Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°5 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre *“Riesgo para la salud de la población”*

- 4.3. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 4.4 de la Adenda respecto de la información entregada en el Anexo 8 de la DIA, en el que se señala que los cálculos de las emisiones fueron realizados en base a la *“Guía para la estimación de emisiones atmosféricas de la Región Metropolitana”*, se reitera al Titular que el análisis de la estimación atmosférica debe realizarse de acuerdo con el *“Criterio de evaluación en el SEIA: impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable mp10 y material particulado fino mp 2,5”* del SEA, considerando las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, las que constituyen la vida útil del mismo.
- 4.4. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, considerando la identificación de actividades agropecuarias residuales en el área de influencia del Proyecto, se solicita al Titular fundamentar las razones por la que el Proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso a recursos naturales utilizados por los grupos humanos, ni afecta prácticas tradicionales o costumbres locales.

- **Letra c)**

Se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°7 literal b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre *“la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”* incorporando la siguiente información:

- 4.5. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, en relación con la fase de construcción, se solicita al Titular detallar los mecanismos de información, coordinación y comunicación con la comunidad local respecto del aumento temporal de tránsito, circulación de camiones y eventuales molestias, indicando cómo se resguardará el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los grupos humanos presentes en el área de influencia.
- 4.6. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, se solicita al Titular complementar el análisis de acceso y capacidad de establecimientos de salud, educación y otros servicios básicos, incorporando un escenario que considere la presión conjunta de otros proyectos habitacionales existentes, aprobados o en evaluación en el sector, justificando que el proyecto no genera una alteración significativa en el acceso o calidad de dichos bienes y servicios.
- 4.7. Respecto del Anexo 13. Medio Humano de la DIA, teniendo en consideración que en dicho Estudio se identifican problemáticas comunitarias tales como baja participación social, conflictos vecinales, percepción de inseguridad y deficiencias de infraestructura y calidad de viviendas, se solicita al Titular profundizar el análisis respecto de la eventual generación o amplificación de efectos acumulativos o sinérgicos sobre la cohesión social y los sentimientos de arraigo, conforme a lo establecido en este literal.

5 Plan de prevención de contingencias y de emergencias.

Se solicita adjuntar en la Adenda Complementaria, un Anexo con la versión definitiva del *“Plan de prevención de contingencias y de emergencias”* incorporando la información solicitada en las siguientes observaciones de este punto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

- 5.1. Respecto de la respuesta 5.1 de la Adenda, relacionada con el Anexo 16 referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA, actualizado en el Anexo 3 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar a dicho Plan un análisis para el riesgo de inundación del área de influencia, ya sea por crecida y eventuales desbordes de ríos o cursos de agua cercanos (canales de regadío, recolectores de aguas lluvias cercanos, etc.), así como también para fenómenos climáticos extremos como lluvias de alto nivel de precipitaciones.
- 5.2. Respecto de la respuesta 5.2 de la Adenda, se insiste a Titular respecto de que las respuestas a las observaciones efectuadas acerca del Plan de Contingencias y Emergencias referidas a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, sean realizadas en un nuevo documento, a efectos de contar con una única, completa y actualizada versión de este Plan.

6 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

- 6.1. En relación con la DIA, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, según lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que “[...] Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda.”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:
 - a. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
 - b. Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
 - c. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA, sin informar contenido que requiere la ficha.

1.- ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. CRONOLOGÍA Y MANO DE OBRA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. SUMINISTROS.

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. PRODUCTOS GENERADOS Y ACTIVIDADES MANTENCIÓN.

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

8. PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

9. ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una	[Antecedentes]



cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

	<i>al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

(identificada por fase del proyecto)	<i>plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--------------------------------------	--

- Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso <i>[nombre del permiso I]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario I]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7 Compromisos Voluntarios.

- 7.1. En relación con las respuestas 7.2 y la presentación del Anexo 10.2 de la Adenda, que se relacionan con el Compromiso Voluntario respecto de la “Perturbación Controlada de especies con baja movilidad”, se solicita al Titular indicar las características del sitio de destino de las especies afectas por la perturbación controlada, dando cuenta de los sitios de destinos y los parámetros de seguimiento de acuerdo con la Guía de “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada*” del SEA.
- 7.2. Respecto de la respuesta 7.4 de la Adenda, si bien el Titular presenta dos Compromisos Voluntarios: uno sobre Educación Ambiental Relacionado con la protección de Humedal Río Lircay y el otro respecto de la Instalación de señaléticas alusivas al cuidado ambiental, éstos no responden a la solicitud realizada respecto de la presentación de un CAV respecto de la instalación de un lugar de esparcimiento o recreacional en torno al río Lircay, considerando la cercanía que tiene el área de emplazamiento del Proyecto y su área de influencia, en relación con este cuerpo de agua.

8 Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental. Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA. La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA.

MAURICIO FALCÓN ALBORNOZ
 Director Regional (S)
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>

MFA/CRC

Distribución:



Firmado por: Mauricio
Esteban Falcón
Albornoz
Fecha: 01/07/2026
15:09:41 CLT



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168954306>